

atendido a que éstas **se llevarán a cabo los fines de semana**, ello de acuerdo al artículo 58 de los referidos Lineamientos.

- ✓ En lo referente a la **Etapa de Registro**, la administración atiende a los cambios derivados de la modificación a los Lineamientos; se establece que el plazo será de siete días hábiles, con lo cual se cumple a cabalidad con los artículos 46 a 55 de los Lineamientos del Consejo.
- ✓ En cuanto a los **requisitos para integrar el Consejo de Desarrollo Social Municipal**, que se establecen en su propuesta, se tiene a bien dar el visto bueno a todos ello, pues **favorecen la inclusión y no discriminación**.
- ✓ Se tiene a bien dar la **aprobación a los mecanismos establecidos referentes a la asamblea para la elección de las Representaciones Sociales que integrarán el Consejo de Desarrollo Social Municipal**, ya que se considera que, efectivamente, otorgan el espacio necesario para la **expresión de la ciudadanía y garantizan las condiciones** para llevar a cabo la elección. Asimismo, podemos afirmar que el **procedimiento mediante el cual se validarán y constatarán los actos realizados en la asamblea correspondiente atienden a lo establecido por el CEEPAC en los artículos 58 a 89 de los Lineamientos**.
- ✓ Además de todo lo anterior, la administración atendió a la sugerencia de incluir un nuevo capítulo referente a la **Observación de las Asambleas**, en él se incluyen las facilidades que el funcionariado municipal debe brindar a las y los observadores, así como los derechos y obligaciones de dichas figuras de observación.
- ✓ Por último, en el proyecto de Reglamento se pudieron encontrar las modificaciones sugeridas en cuanto a la inclusión del Protocolo Sanitario, las causas de Nulidad, así como las que corresponden a Transparencia y protección de Datos Personales.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 41, fracción V, Apartado C. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las



Marcos Manso Magaña mte

ALBA DELIA AGUILAR.M

prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11. Las que determine la ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

TERCERO. Que el artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

QUINTO. Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y



México
Mejores
Mtz

ALHA DENIA AGULLAR N

funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. El artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 101, párrafo quinto, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la convocatoria para las asambleas constitutivas deberá publicarse un mes antes a la fecha programada para la asamblea que corresponda, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, en el portal de transparencia del municipio, y en sus estrados. Asimismo, deberá ser remitida con la misma antelación, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quien podrá designar observadores. Las asambleas que no cumplan con estos requisitos se considerarán nulas, así como las resoluciones que en ellas se tomen.

NOVENO. Que el artículo 91 de los **Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí**, establece que los ayuntamientos contarán con treinta días hábiles contados a partir del inicio de la administración municipal, para la elaboración del Reglamento.

DÉCIMO. Que el artículo 92 de los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí, señalan que el proyecto de Reglamento se deberá turnar al CEEPAC, para su revisión y validación, a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año en que hubiere dado inicio la administración municipal.



Integrante
M. T.
M. T.
M. T.

ALFA DELLA AGULLAR. N

DÉCIMO PRIMERO. Que los artículos 93 y 97 de los citados lineamientos, dispone que la revisión del proyecto de Reglamento, a cargo de la Dirección de Capacitación, se deberán realizar dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de la propuesta. La Dirección de Capacitación emitirá las observaciones y recomendaciones conducentes. En caso de no haber recomendaciones u observaciones para subsanar, se emitirá el dictamen respectivo, asimismo a la conclusión de la etapa de revisión, con la emisión del Dictamen respectivo al proyecto de Reglamento, la administración municipal deberá someter el documento a la aprobación del cabildo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 98 de los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí, establece que aprobado el Reglamento por el cabildo, éste deberá cumplir con las disposiciones relativas a su publicación en el Periódico Oficial del Estado para su validez y vigencia.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 99 de los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí, señala lo siguiente:

Artículo 99. Concluidas las etapas anteriores, la autoridad municipal deberá remitir al CEEPAC, a la brevedad:

I. Copia de acta de cabildo de la sesión en que fueron aprobados los mecanismos de integración;

II. Copia de la publicación del Reglamento o sus modificaciones en el Periódico Oficial del Estado, y

III. Evidencia de la publicación del Reglamento en el sitio web oficial del ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad con los antecedentes y considerandos aquí vertidos y tomando en consideración la validación realizada por la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual señala que el **PROYECTO DE REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.**, cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos para



Verónica Muñoz Pineda M.H.


ALHA DELJA AGUILAR...




la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí, por lo que el Pleno de este organismo electoral, procede a emitir el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE VALIDA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene las facultades para la emisión del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 30, 40, 44, fracción IV, inciso h) de la Ley Electoral del Estado en relación con los numerales 91,92, 93,97 y 99 de los de los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí, así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite **DICTAMEN FAVORABLE** con respecto al **PROYECTO DE REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.** que **se anexa al presente como parte íntegra del mismo**, en virtud de haber reunido los requisitos establecidos en los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí, así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

TERCERO. Se invita al H. Ayuntamiento de **Cedral, S.L.P.**, para que continúen con las disposiciones establecidas en Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí, así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ALMA DELIA AGUILAR R



Alto

Alto

Alto

Alto


CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a que notifique el presente acuerdo a la Presidencia Municipal de **Cedral, S.L.P.**, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese en la página de internet del Organismo Electoral: <http://www.ceepacslp.org.mx> y en los Estrados de este Organismo Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2022.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ.
CONSEJERA PRESIDENTA.



ALMA DELIA AGUILAR
17/01/2022
Mtra. Paloma Blanco López

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL VALIDA Y EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, RESPECTO DE LA METODOLOGÍA A IMPLEMENTAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- V. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- VI. Con fecha 10 de junio de 2017 fue reformada la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, habiéndose reformado los artículos 102 BIS y 102 TER, referentes a la integración de organismos de participación ciudadana.
- VII. El 13 de septiembre de 2018, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fueron emitidos los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza,



ALHA DELIA AGUILAR, A
MARISOL MORALES MORALES
SE
[Signature]
[Signature]
[Signature]

legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los organismos de Participación Ciudadana; de conformidad con los artículos 102 BIS y 102 TER, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- VIII. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. **El 05 de octubre de 2020 la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó el Decreto 703, generando la reviviscencia de la Ley Electoral aprobada con el Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014.**
- IX. Que el 30 de septiembre de 2020, en sesión pública de instalación, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de la Gubernatura del Estado para el periodo Constitucional 2020-2021, Diputaciones Locales que integrarán la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo 2021-2024 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2021-2024.
- X. Que el 06 de junio de 2021 se llevó a cabo la **Jornada Electoral**, para la elección de Gubernatura Constitucional, Diputaciones del H. Congreso del Estado y los **58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.**
- XI. Que el día 29 de septiembre de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo mediante el cual realiza LA **DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS 58 CINCUENTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMOS QUE ESTARÁN EN EJERCICIO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" en fecha 02 de octubre de 2021.
- XII. Con fecha 29 de septiembre de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió los **"LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE OPINIONES TÉCNICAS RESPECTO DE LA METODOLOGÍA A APLICAR EN SU INTEGRACIÓN"**.



Meribon Mojón M.T.

Núñez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ALHA DELLA AGUILAR-M

XIII. Con fecha de 02 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0135, por medio del cual se expide la **Ley de Juntas de Participación Ciudadana** del Estado de San Luis Potosí; y se reforman los artículos 102 y 103, adiciona al artículo 101, cinco párrafos, éstos como tercero a séptimo y deroga los artículos 101 BIS, 102 BIS y 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; Se reforma el artículo 68 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XIV. El 30 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió los **"LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EN LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE OPINIONES TÉCNICAS RESPECTO DE LA METODOLOGÍA A APLICAR EN SU INTEGRACIÓN"**.

XV. El 17 de enero de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, oficio **321/SG/2021** emitido por el **DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA, PRESIDENTE MUNICIPAL** del Honorable ayuntamiento de **CEDRAL, S.L.P.**, mediante el cual remite el PROYECTO DE PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE **CEDRAL, S.L.P.**

XVI. El 19 de enero de 2022, la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, aprobó la propuesta de dictamen por medio del cual emite la **OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA METODOLOGÍA A IMPLEMENTAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P.** en virtud de haber reunido los siguientes requisitos:

- ✓ Se determina que la estructura y el contenido de la propuesta metodológica, cumplen con los parámetros generales establecidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de acuerdo a los *Lineamientos para la expedición de reglamentos municipales de integración de los Consejos de Desarrollo Social en los ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de opiniones técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración*, aprobados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el 30 de diciembre de 2021.
- ✓ De conformidad con el artículo 103 de los Lineamientos del Consejo, la propuesta incluye un catálogo de las demarcaciones territoriales en las cuales la

ALMA DELTA AGULLAR. N

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MAYOR NUNO
MAYOR NUNO

[Handwritten signatures]

administración municipal realizará los procesos de elección de las Representaciones Sociales Comunitarias para integrar el Consejo de Desarrollo Social Municipal.

- ✓ Para el diseño y delimitación de las demarcaciones territoriales, la administración ha utilizado los criterios a considerar que se contemplan en los artículos 26, 27 y 28 de los mencionados Lineamientos.
- ✓ De conformidad con el artículo 103 de los Lineamientos, la administración ha remitido la agenda de programación de las asambleas, en dicha programación la administración municipal acata plenamente el ordenamiento de realizar las asambleas durante los fines de semana que se contempla en el artículo 39 de los referidos Lineamientos, lo anterior a fin de hacer válido el derecho a la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.
- ✓ En este sentido es necesario aclarar que si bien se aprueba en términos generales la factibilidad de la propuesta en su conjunto, debido a los plazos de remisión, revisión y aprobación de la metodología, las fechas contempladas en la programación presentada, deberán ajustarse, atendiendo siempre a fines de semana. Una vez aprobada la agenda definitiva deberá remitirse al Consejo a la brevedad, para que éste envíe observadores en los términos del artículo 101 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de San Luis Potosí.
- ✓ De conformidad con los artículos 31 al 45 de los Lineamientos vigentes, la administración municipal adjunta la convocatoria respectiva, ello previo a su aprobación por cabildo y posterior difusión.
- ✓ De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos, las convocatorias respectivas establecen, con claridad y precisión, el tipo, modalidad y ámbito de competencia del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

Las convocatorias contienen, al menos, lo siguiente:

1. La denominación -Consejo de Desarrollo Social Municipal- y su nivel de incidencia;

CEEPAQ

Miriam Magaña Mtl
Alba Delia Agullar A.
Blanca

2. **Periodo de gestión del Consejo de Desarrollo Social Municipal** y sus integrantes;
 3. Circunscripción territorial donde el Consejo de Desarrollo Social Municipal ejercerá sus funciones;
 4. Los requisitos de las y los aspirantes a formar parte del Consejo de Desarrollo Social Municipal, garantizando la mayor accesibilidad, inclusión, paridad de género y participación ciudadana, mediante la solicitud de documentación mínima (identificación y comprobante de domicilio);
 5. Fecha, hora y lugar de la asamblea para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, y
 6. Las actividades a desarrollar en las asambleas, las que se incluirán en forma de orden del día, con el fin de informar a la ciudadanía interesada los asuntos a discutir o decisiones a tomar.
- ✓ Que en dicha metodología los procedimientos establecidos para llevar a cabo la difusión de la convocatoria garantizan los principios de mayor accesibilidad, inclusión, paridad de género y máxima publicidad.
- ✓ Que de conformidad con los artículos 35 al 45, para la difusión de la convocatoria la administración ha contemplado, al menos:
- I. Publicarla en, al menos, el diario de mayor circulación en la zona
 - II. La publicación oportuna en la página electrónica oficial, donde aparecerá en un lugar relevante y resaltado del sitio;
 - III. Así como en las demás redes sociales de la administración municipal;
 - IV. Además, será colocada en los espacios públicos de mayor afluencia de la zona, tales como mercados, plazas, centros comerciales, centros comunitarios, parada de camiones, iglesias, etcétera; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo una difusión extensa y contribuir a una amplia participación ciudadana.
- ✓ El ayuntamiento contempla en su metodología los mecanismos para el seguimiento de dicha difusión, mediante los cuales podrá recabar elementos que den evidencia del cumplimiento de la amplia difusión realizada, y de que la misma se llevó a cabo a través de los medios idóneos y suficientes, procurando la equidad en la difusión temporal y material en las distintas zonas de la demarcación. Todo ello a fin de incluirse en el informe pormenorizado de difusión de la convocatoria que deberá remitirse al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ALMA DELIA AGUILAR.F

Comisión
Mónica Mejía Ruiz
10/11/2018





- ✓ En lo referente a la Etapa de Registro, la administración atiende a los cambios derivados de la modificación a los Lineamientos; se establece que el plazo será de al menos cinco días hábiles, con lo cual se cumple a cabalidad con el artículo 47 de los Lineamientos del Consejo.
- ✓ Así mismo de conformidad con los artículos 54 y 55 de los mencionados Lineamientos, la administración municipal prevé un plazo perentorio para la emisión de dictámenes de registro respecto de las solicitudes presentadas, mismo que no es menor de 3 días hábiles. En el mismo tenor se advierte la vía de notificación del sentido de los dictámenes de registro.
- ✓ La administración municipal adjunta a su propuesta, los formatos de registro que utilizará durante dicha etapa.
- ✓ Se tienen por buenos los mecanismos establecidos referentes a la asamblea para la elección de las Representaciones sociales que integrarán el Consejo de Desarrollo Social Municipal, ya que se considera que, efectivamente, otorgan el espacio necesario para la expresión de la ciudadanía y garantizan las condiciones para llevar a cabo la elección. Asimismo, podemos afirmar que el procedimiento mediante el cual se validarán y constatarán los actos realizados en la asamblea correspondiente atienden a lo establecido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en los artículos 58 a 89 de los Lineamientos.
- ✓ La administración municipal adjunta a su propuesta, los formatos que utilizará durante la Asamblea.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 41, fracción V, Apartado C, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y



Maria Magda Ortiz

ALMA DELIA AGUILAR A



la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11. Las que determine la ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

TERCERO. Que el artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

QUINTO. Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 30 de la **Ley Electoral** de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. El artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

ALFA DELTA AGUILAR, M
 [Handwritten signatures and initials]

SÉPTIMO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 101, párrafo quinto, de la **Ley Orgánica del Municipio Libre**, la convocatoria para las asambleas constitutivas deberá publicarse un mes antes a la fecha programada para la asamblea que corresponda, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, en el portal de transparencia del municipio, y en sus estrados. Asimismo, deberá ser remitida con la misma antelación, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quien podrá designar observadores. Las asambleas que no cumplan con estos requisitos se considerarán nulas, así como las resoluciones que en ellas se tomen.

NOVENO. Que el artículo 101 de los **Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí**, establece que la elaboración de la propuesta de metodología para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal deberá realizarse dentro de los dos meses posteriores al inicio de la administración municipal.

DÉCIMO. Que el artículo 102 de los **Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí**, señala que la propuesta metodológica se deberá turnar al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su revisión y validación, a más tardar la última semana del mes de noviembre en que hubiere dado inicio la administración municipal.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 103 de los citados **Lineamientos** establece que:

La propuesta metodológica deberá contener al menos los siguientes componentes:

1. *Catálogo de las Demarcaciones Territoriales.*
2. *Agenda de la programación de asambleas.*
3. *Convocatoria modelo o general.*
4. *Estrategia de Difusión de la Convocatoria.*
5. *Estrategia para la Etapa de Registros y campañas.*
6. *Estrategia de Integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal.*
7. *Versión final de todos los formatos a utilizar para los registros y asambleas*

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 106 de los **Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí**, señala que una vez subsanadas las



Maria Mercedes Mojica MTL

Maria Mercedes Mojica MTL

ALFA DELIA AGUILAR M

Handwritten signatures and initials in blue ink.

observaciones y recomendaciones, el ayuntamiento hará una segunda remisión de la propuesta metodológica al Consejo, para la segunda revisión y emisión de la **opinión técnica**.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con los antecedentes y considerandos aquí vertidos y tomando en consideración que la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no encontró impedimento para EMITIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la propuesta metodológica a implementar para la Integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal presentada por la administración municipal de **CEDRAL, S.L.P.**, teniéndose que dicho documento está en condiciones para su correspondiente aprobación en Cabildo, por lo que el Pleno de este Organismo Electoral, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL VALIDA Y EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, RESPECTO DE LA METODOLOGÍA A IMPLEMENTAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene las facultades para la emisión del presente acuerdo mediante el cual valida y emite una opinión técnica favorable, respecto de la metodología a implementar para la integración y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal del referido municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 30, 40, 44, fracción IV, inciso h) de la Ley Electoral del Estado en relación con los numerales 101, 102, 103 y 106 de los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí, así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **VALIDA** y emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** con respecto a **LA METODOLOGÍA A IMPLEMENTAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.**, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, mismo que se anexa al presente acuerdo como parte íntegra del mismo, en virtud de haber reunido los requisitos establecidos en los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí, así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la metodología a aplicar en su integración, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



Miriam Maresca Mayama NEZ

ALMA DELIA AGUILAR H



TERCERO. Se invita al H. Ayuntamiento de CEDRAL, S.L.P. para que continúen con las disposiciones establecidas en los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que notifique el presente acuerdo a la Presidencia Municipal de CEDRAL, S.L.P., para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese en la página de internet del Organismo Electoral: <http://www.ceepacslp.org.mx> y en los Estrados del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2022.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ.
SECRETARÍA EJECUTIVA.



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ.
CONSEJERA PRESIDENTA.

ALMA DELIA AGULLAR A







CEEPAC
GRUPO CONSULTIVO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, S.L.P.
MAGDALENA
MAGDALENA
MAGDALENA



FORMATO DE APOYO A LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE DEMARCACIONES TERRITORIALES:

MUNICIPIO	DEMARCACIÓN TERRITORIAL ANTERIOR	DEMARCACIÓN TERRITORIAL AL ACTUALIZACIÓN	NOMBRE DE LAS COLONIAS, BARRIOS, EJIDOS, DELEGACIONES Y COMUNIDADES QUE LA INTEGRAN	BREVE DESCRIPCIÓN	CRITERIO QUE APLICÓ	JUSTIFICACIÓN
1 CEDRAL	SECCION 119	SECCIONAL 119	COLONIA PROGRESO, FR. ARBOLEDAS, COL BENITO JUAREZ, CALLE LANZAGORTA, ESCOBEDO DE LANZAGORTA A HIDALGO, DOBLADO DE CHICOSEIN A HIDALGO, CALLE MORELOS, COL. SANTA FE, COL. PROGRESISTA, FR. LA LUZ, CALLE GALEANA DE VICTORIA HASTA CERCA DE PANTEON, CALLE GENERAL ANAYA, CALLEJON JIMENEZ, CALLE CHICOSEIN DE VICTORIA A FLORES MAGON, CALLE JUAREZ HASTA FLORES MAGON	URBANAS, SERVICIOS.	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LAS COLONIAS SON CERCANAS Y BIEN COMUNICADAS.
2 CEDRAL	SECCION 120	SECCIONAL 120	COL. EL DÓLAR, COL. DEL VALLE, CALLE SIMON BOLVAR DE VICTORIA A FLORES MAGON, ESCOBEDO DE HIDALGO A DONDE TERMINA EL DÓLAR,	URBANAS, SERVICIOS.	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LAS COLONIAS SON CERCANAS Y BIEN COMUNICADAS.
3 CEDRAL	SECCION 121	SECCIONAL 121	COL. SAN ANTONIO, COL. EMILANO ZAPATA, COL. ANTORCHISTA, COL. VALLE VERDE, COL. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, FR. DEL BOSQUE, COL. CARABANCHEL, CALLE VICTORIA DE HIDALGO HACIA LA PLAZA	URBANAS, SERVICIOS.	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LAS COLONIAS SON CERCANAS Y BIEN COMUNICADAS.

ALFA DELIA AGUILAR

4	CEDRAL	SECCIÓN 122	SECCION 122	COL. PROGRESO, FR. ARBOLEDAS, COL. BENITO JUAREZ, CALLE LANZAGORTA DE VICTORIA AL BOULEVARD FLORES MAGON, ESCOBEDO DE LANZAGORTA A HIDALGO, CALE MORELOS, COL SANTA FE, COL. PROGRESISTA.	URBANAS, SERVICIOS.	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LAS COLONIAS SON CERCANAS Y BIEN COMUNICADAS.
5	CEDRAL	SECCIÓN 123	SECCION 123	SAN MATEO, SAN ANTONIO DEL SOTOL	RURAL, JORNALEROS, AGRICULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ
6	CEDRAL	SECCION 124	SECCION 124	SAN LORENZO, PALO BLANCO, LLANO DEL PINTO	RURAL, JORNALEROS, AGRICULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ
7	CEDRAL	SECCÓN 125	SECCIÓN 125	SANTA RITA DEL SOTOL	RURAL, JORNALEROS, AGRICULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ
8	CEDRAL	SECCIÓN 125 B	SECCIÓN 125 B	GALLOS BLANCOS	RURAL, JORNALEROS, AGRICULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ
9	CEDRAL	SECCIÓN 126	SECCION 126	PRESA VERDE	RURAL, JORNALEROS, AGRICULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ

ALFA DELTA AGULAF. 1

Alvarez

De la Cruz

[Signature]

Vinton

Mason

Magon

Mtz

[Signature]

10	CEDRAL	SECCIÓN 127	SECCIÓN 127	ZAMARRIPA, TANQUE NUEVO Y RANCHO NUEVO	RURAL, JORNALEROS, AGRICULTURA	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓN
11	CEDRAL	SECCIÓN 128	SECCIÓN 128	CUAREJO, BOQUILLA, ESPIRITU SANTO Y LA CRUCITA	RURAL, JORNALEROS, AGRICULTURA	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓN
12	CEDRAL	SECCIÓN 129	SECCIÓN 129	JESUS MARÍA, LA PINTA	RURAL, JORNALEROS, AGRICULTURA	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓN
13	CEDRAL	SECCIÓN 130	SECCIÓN 130	CERRO DE FLORES	RURAL, JORNALEROS, AGRICULTURA	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓN
14	CEDRAL	SECCIÓN 131	SECCIÓN 131	SAN ISIDRO, NORIA DE DOLORES, NORIA DE SAN PEDRO	RURAL, JORNALEROS, AGRICULTURA	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓN
15	CEDRAL	SECCIÓN 132	SECCIÓN 132	SALADITO, SAN PABLO, SALTILLO	RURAL, JORNALEROS, AGRICULTURA	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓN

ALFA DELIA AGUILAR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

16	CEDRAL	SECCIÓN 133	SECCIÓN 133	SAN ANTONIO DE LOS MONTOYA, LAGUNILLAS, SAN RAFAEL, REFUGIO DE LOS CHAVEZ	RURAL, JORNALEROS , AGRICULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCAACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ
17	CEDRAL	SECCIÓN 134	SECCIÓN 134	SANTA TERESA, SALITRILLOS DEL REFUGIO, RINCONADA, LA CRUZ, REFUGIO DE LOS CHAVEZ	RURAL, JORNALEROS , AGRICULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCAACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ
18	CEDRAL	SECCIÓN 135	SECCIÓN 135	EL BLANCO, EL SAUZ, REFUGIO DE MONJAS	RURAL, JORNALEROS , AGRICULTUR A	INTEGRIDAD DE LAS DEMARCAACIONES	LA COMUNIDAD TIENE LA ENTRADA DE TRABAJO Y MIGRACIÓ

ALMA DELIA AGUILAR A.

Alma Delia Aguilar A.

Mmm mmmm mmmm nit



FORMATO DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA DE PROGRAMACIÓN DE ASAMBLEAS.
PROCESO DE INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2021 - 2024

MUNICIPIO	DEMARCACIÓN TERRITORIAL ACTUAL CADA 2021	HOMBRE DE LAS COLONIAS BARRIOS, EJIDOS, DELEGACIONES Y COMUNIDADES QUE LA INTEGRAN	FECHA PARA REALIZAR LA ASAMBLEA ELECTIVA	HORARIO	FUNCIÓNARIO RESPONSABLE DE COORDINAR LA ASAMBLEA	SEDE DE LA ASAMBLEA	REFERENCIAS DE UBICACIÓN DE LA SEDE
1 CEDRAL	SECCION 119	COLONIA PROGRESO, FR. ARBOLEDAS, COL. BENITO JUAREZ, CALLE LANZAGORTA, ESCOBEDO DE LANZAGORTA A HIDALGO, DOBLADO DE CHICOSEN A HIDALGO, CALLE MORELOS, COL. SANTA FE, COL. PROGRESISTA, FR. LA LUZ, CALLE GALEANA DE VICTORIA HASTA CERCA DE PANTON, CALLE GENERAL ANAYA, CALLE JIMENEZ, CALLE CHICOSEN DE VICTORIA A FLORES MAGON, CALLE JUAREZ HASTA FLORES MAGON	SABADO 26/02/2022	09:00 A 11:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CEDRAL, S.L.P. CALLE MADERO 8, COL. CENTRO	ENTRE CALLE JUAREZ Y ALDAMA
2 CEDRAL	SECCION 120	COL. EL DOLAR, COL. DEL VALLE, CALLE SIMON BOLIVAR DE VICTORIA A FLORES MAGON, ESCOBEDO DE HIDALGO A DONDE TERMINA EL DOLAR,	SABADO 26/02/2022	11:00 A 13:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CEDRAL, S.L.P. CALLE MADERO 8, COL. CENTRO	ENTRE CALLE JUAREZ Y ALDAMA
3 CEDRAL	SECCION 121	COL. SAN ANTONIO, COL. EMILANO ZAPATA, COL. ANTOCHISTA, COL. VALLE VERDE, COL. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, FR. DEL BOSQUE, COL. CARABONCHEL, CALLE VICTORIA DE HIDALGO HACIA LA PLAZA	SABADO 26/02/2022	13:00 A 15:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CEDRAL, S.L.P. CALLE MADERO 8, COL. CENTRO	ENTRE CALLE JUAREZ Y ALDAMA
4 CEDRAL	SECCION 122	COL. PROGRESO, FR. ARBOLEDAS, COL. BENITO JUAREZ, CALLE LANZAGORTA DE VICTORIA AL BOULEVARD FLORES MAGON, ESCOBEDO DE LANZAGORTA A HIDALGO, CALLE MORELOS, COL. SANTA FE, COL. PROGRESISTA.	SABADO 26/02/2022	15:00 A 17:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CEDRAL, S.L.P. CALLE MADERO 8, COL. CENTRO	ENTRE CALLE JUAREZ Y ALDAMA

ALMA DELIA AGUIJAR. A.

[Handwritten signatures and notes]
Marian Nueva Magan Mto.

5	CEDRAL	SECCIÓN 127	ZAMARRIPA, TANQUE NUEVO Y RANCHO NUEVO	DOMINGO 27/03/2022	10:00 A 12:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	ZAMARRIPA, SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUGAR DE COSTUMBRE
6	CEDRAL	SECCIÓN 125	SANTA RITA DEL SOTOL	DOMINGO 27/03/2022	12:00 A 14:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	SANTA RITA DEL SOTOL SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUGAR DE COSTUMBRE
7	CEDRAL	SECCIÓN 124	SAN LORENZO, PALO BLANCO, LLANO DEL PINTO	DOMINGO 27/03/2022	14:00 A 16:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	SAN LORENZO, SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUGAR DE COSTUMBRE
8	CEDRAL	SECCIÓN 123	SAN MATEO, SAN ANTONIO DEL SOTOL	DOMINGO 27/03/2022	16:00 A 18:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	SAN MATEO, SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUGAR DE COSTUMBRE
9	CEDRAL	SECCIÓN 132	SALADITO, SAN PABLO, SALTILLO	SÁBADO 05/03/2022	09:00 A 11:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	SALADITO, SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUGAR DE COSTUMBRE
10	CEDRAL	SECCIÓN 129	JESUS MARIA, LA PIRTA	SÁBADO 05/03/2022	11:00 A 13:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	JESUS MARIA, SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUGAR DE COSTUMBRE
11	CEDRAL	SECCIÓN 128	CUAREJO, BOQUILLA, ESPIRITU SANTO Y LA CRUCITA	SÁBADO 05/03/2022	13:00 A 15:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	EL CUAREJO, SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUGAR DE COSTUMBRE
12	CEDRAL	SECCIÓN 133	SAN ANTONIO DE LOS MONTOYA, LAGUNILLAS, SAN RAFAEL, REFUGIO DE LOS CHAVEZ	SÁBADO 05/03/2022	15:00 A 17:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	LAGUNILLAS, SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUGAR DE COSTUMBRE
13	CEDRAL	SECCIÓN 130	CERRO DE FLORES	DOMINGO 06/03/2022	09:00 A 11:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	CERRO DE FLORES, SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUGAR DE COSTUMBRE
14	CEDRAL	SECCIÓN 126	PRESA VERDE	DOMINGO 06/03/2022	11:00 A 13:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	PRESA VERDE, SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUGAR DE COSTUMBRE
15	CEDRAL	SECCIÓN 125 B	GALLOS BLANCOS	DOMINGO 06/03/2022	13:00 A 15:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	GALLOS BLANCOS, SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUGAR DE COSTUMBRE

ALFA DELIA AGUILAR. I

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Monsi Mónica Mta

16	CEDRAL	SECCIÓN 135	EL BLANCO, EL SAUZ, REFUGIO DE MIDNIAS	SABADO 12/03/2022	09:00 A 11:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	EL BLANCO, SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUGAR DE COSTUMBRE
17	CEDRAL	SECCIÓN 134	SANTA TERESA, SALITRILLOS DEL REFUGIO, RINCONADA, LA CRUZ, REFUGIO DE LOS CHAVEZ	SABADO 12/03/2022	13:00 A 15:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	SANTA TERESA, SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUGAR DE COSTUMBRE
18	CEDRAL	SECCIÓN 131	SAN ISIDRO, NORIA DE DOLORES, NORIA DE SAN PEDRO	SABADO 12/03/2022	16:00 A 18:00 HORAS	ING. CHRISTOPHER SAMUEL ZAVALA VILLANUEVA	SAN ISIDRO, SALÓN DE ACUERDOS LUGAR DE COSTUMBRE	CONOCIDO LUGAR DE COSTUMBRE

ALMA DELIA AGULLAR. D

[Handwritten signatures]

Maria Mercedes Mts

Maria



H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P.
ADMÓN. 2021-2024
COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ACTA DE ASAMBLEA

F-4 AACDSM

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; LOS ARTÍCULOS 30 Y 44 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; LOS ARTÍCULOS 101,101BIS, 102, 102 BIS, 102 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 66,67 y 68 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ.

PARA EL LLENADO DE ESTA ACTA UTILICE UN BOLIGRAFO DE TINTA AZUL

1. DATOS GENERALES DE LA ASAMBLEA:			
Municipio:	CEDRAL		Unidad Territorial
Número de asamblea	Convocatoria		Fecha
	<input type="checkbox"/> Primera	<input type="checkbox"/> Segunda	de ____ de ____ de 20__
			Día / mes / año
			: horas
			Hora fin
			: horas
Lugar y domicilio donde se celebró la asamblea			
2. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA			
Hora de Instalación	: horas		
Asistencia			
Personal de Apoyo y/o acompañamiento			
Asistentes	Número	Letra	
Administración Municipal			
Otras Instituciones			
Observadores del CEEPAC			
Otros			
Total 1			
Ciudadanía			
Ciudadanos, vecinos y habitantes			
Total 2			
Total 3 (sume total 1+ total 2)			
Se integra a la presente acta como anexo único la lista de asistencia			
3. CONFORMACIÓN DE LA MESA QUE CONDUCE LA ASAMBLEA			
Para la conformación de la Mesa se atendió a:			<input type="checkbox"/> Auto propuesta
			<input type="checkbox"/> Insaculación
Cargo	Nombre	Clave de Elector	
Presidencia			
Secretaría			
Escrutador 1			
Escrutador 2			

ALMA DELIA ACUILAR.N

Miriam Moreno Murguía



H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P.
 ADMÓN. 2021-2024
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA						
Leído el proyecto de orden del día, fue aprobado por:						
Unanimidad		Mayoría de Votos				
	A favor:		En contra:		Abstenciones:	
Orden del día aprobado:						
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
5. DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA						
5.1. Para la deliberación se anotaron los siguientes oradores:						
	Nombre	Unidad Territorial			Ronda (1era,2da,3ra)	
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
5.2. VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL COMUNITARIA						
	Candidatura	Unanimidad	A favor	En contra	Abstención	Total
	Propietario 1					
	Suplente 1					
	Propietario 2					
	Suplente 2					
	Propietario 3					
	Suplente 3					
6. REPRESENTACIÓN SOCIAL COMUNITARIA APROBADA						
	Cargo	Nombre Completo			Clave de elector	
	Representante Social propietario					
	Representante Social suplente					
(En su caso) Si fue necesario suspender la Asamblea (describa a qué se debió y la hora de la suspensión)						
(En su caso) Incidentes relevantes que se presentaron (Describa en qué consistieron y el horario en que sucedieron)						

ALMA DELIA AGUILAR, N
 Mm mesa mesa mesa mesa mesa
 [Handwritten signatures and notes in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P.
 ADMÓN. 2021-2024
 COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

No habiendo otro asunto que tratar, la sesión concluyó a las ____ horas con ____ minutos del día de la fecha.

La presente es firmada al margen derecho y al calce y consta de ____ fojas útiles y un anexo único.

ATENTAMENTE

Por la Asamblea Ciudadana

 Presidencia

 Secretaría

 Escrutador 1

 Escrutador 2

REPRESENTANTES SOCIALES COMUNITARIOS ELECTOS

 Representante propietario

 Representante Suplente

 Representación del ayuntamiento

 Observador del CEEPAC

Importante: La presente Acta y el listado respectivo, deberán remitirse al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en copia certificada, en un plazo no mayor de 72 horas posteriores a su realización.

[Handwritten signature]

Maria Mercedes Mayores net

ALHA DELIA AGUILAR, M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FORMATO DE REGISTRO CDSM

F-1_RCDSM

FECHA DE REGISTRO _____

FOLIO DE REGISTRO _____

DEMARCACIÓN TERRITORIAL _____
(Barrio, colonia, ejido, comunidad, etc.)

Candidatura (marque con una X)		REPRESENTANTE PROPIETARIO	REPRESENTANTE SUPLENTE
Apellido paterno, materno y nombre completo: (como aparece en la Credencial para votar)			
Alias o sobrenombre:			
Lugar y fecha de nacimiento:			Género:
Domicilio:			
Tiempo de residencia:			
Ocupación:			
Número telefónico:		Correo electrónico:	
Clave de Elector:			
CURP:			
RFC:			
Candidatura indígena		Sí	No
<input type="checkbox"/> Incluye carta de auto adscripción		Si su respuesta es sí, marque con una X:	
		Náhuatl	Teenek
		X'oi	Otro
Grupo vulnerable		Joven	Discapacitado
		LGBTTIQ+	Otra

La persona aspirante presentó originales, y a la solicitud, se anexan copias de los siguientes documentos (marque con una X):

- Acta de nacimiento,
- Credencial para Votar INE (vigente).
- En caso de no contar con Credencial para Votar, otra identificación oficial (vigente).
- Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de antigüedad).
- En caso de no contar con el comprobante, constancia de residencia,
- CURP
- RFC

Observaciones:

Leer con atención

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente son verídicos y corresponden totalmente, a los asentados en el acta de nacimiento, así como en mi credencial de elector para votar, entendiendo que, en caso de discrepancia de los datos contenidos en uno y otro documento, prevalecerá para el registro los contenidos en el acta de nacimiento.

De igual manera por este medio declaro de forma libre y voluntaria:

- a) Que es mi voluntad registrarme como candidato(a) para participar en la elección de Representantes Sociales Comunitarios del CDSM.
- b) Que otorgo mi consentimiento de forma libre, específica e informada, con el objeto de que los datos personales que obran en la documentación anexo al presente formato de registro, puedan ser utilizados y tratados por el Ayuntamiento y las autoridades que intervengan en el procedimiento de registro para los fines de este, desde la presentación del presente formato, hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Firma o huella dactilar del Aspirante

ALMA DELIA AGUIAR. A


 MARGARITA MORALES

 MARGARITA MORALES

 MARGARITA MORALES

 MARGARITA MORALES

 MARGARITA MORALES


COMPROBANTE DE REGISTRO
(una vez lleno, recorte y entregue a la persona registrada)

Folio de registro:		Fecha de registro:	
Nombre de aspirante:			
Demarcación Territorial:			
Candidatura (marque con una X)		REPRESENTANTE PROPIETARIO	REPRESENTANTE SUPLENTE
Clave de Elector:			

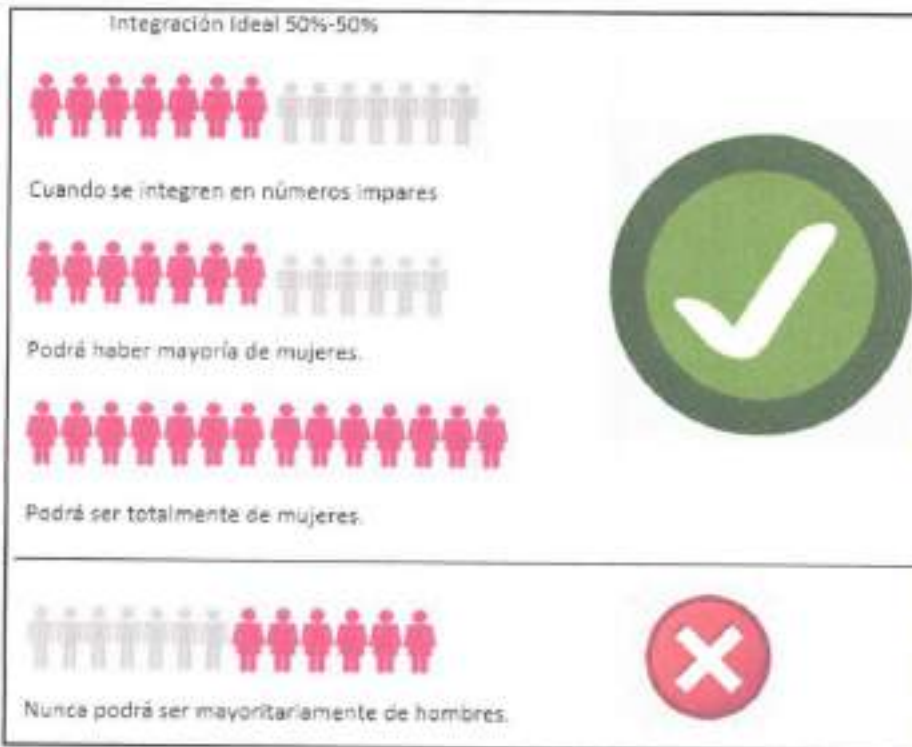
La persona aspirante entregó copias de los siguientes documentos (marque con una X):

- Acta de nacimiento,
- Credencial para Votar INE (vigente).
- En caso de no contar con Credencial para Votar, otra identificación oficial (vigente).

Paridad en el registro



Paridad en la integración



ALMA DELIA AGUILA R- A

[Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Este documento es el artículo 3° Fracción I y el XXIV de la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí" (en adelante la "Ley de Protección de Datos Personales") promulgada por el Ayuntamiento de Ciudad del Carmen en San Luis Potosí, el 18 de mayo de 2010, y el artículo 1° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, promulgada por el Ayuntamiento de Ciudad del Carmen en San Luis Potosí, el 18 de mayo de 2010, y el artículo 1° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, promulgada por el Ayuntamiento de Ciudad del Carmen en San Luis Potosí, el 18 de mayo de 2010.

1. **IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA:** ALMA DELIA AGUILA R- A

2. **DIRECCIÓN (CORRESPONDIENTE DE FOLIO CLAVE):**

3. **REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE:**

4. **CURP:**

5. **NÚMERO TELEFÓNICO: CASA, OFICINA O MOVIL:**

6. **CORREO:**

7. **CELULAR:**

8. **ESTADOS FINANCIEROS:**

9. **DECLARACIÓN DE RENTA, O PARCIAL:**

10. **TÍTULO DE PROPIEDAD DE CASA HABITADADA:**

El consentimiento a la Comisión Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, Ley de Gobierno Interno, LAJEM, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Planeación y Gestión de Ciudad del Carmen para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como las Reglas de Operación de los Programas y Comités Estatales, así como la voluntad de los Akim resultante por el Departamento de Desarrollo Social Fracción II, de la información que sus datos serán utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones.

1. **ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN:**

2. **CONSEJO DE FOMENTO MUNICIPAL O COMPATIBLE CON LOS INTERIORES:**

Para conocer el alcance de este aviso de privacidad y sus derechos de acceso y/o el 30 de integrar que la información que se ofrece para los fines establecidos en este aviso de privacidad, puede solicitarlo directamente con la Comisión Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, Ley de Gobierno Interno, LAJEM, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Planeación y Gestión de Ciudad del Carmen para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como las Reglas de Operación de los Programas y Comités Estatales, así como la voluntad de los Akim resultante por el Departamento de Desarrollo Social Fracción II, de la información que sus datos serán utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones.

Al recibir la información que sus datos serán utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones, podrá solicitar la información que sus datos serán utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones.

Todos los datos personales que se recaban en este aviso de privacidad se utilizarán para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este aviso de privacidad.

los teléfonos: 4888870550 o al 4888870222 o bien al siguiente correo electrónico: presidencia_cedral@hotmail.com

Alma Delia Aguilar Alt.

ALMA DELIA AGUILAR - A